

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
PELIGROSOS SEMARNAT-07-031 (OFICIO No. SGPA/0283/COAH/2017)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PARTICULARES. NOMBRE Y FIRMA DE
TERCEROS AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. OCR DE LA CREDENCIAL DE
ELECTOR. ASENTADOS EN LA PAGINA 1 DE 4.

FUNDAMENTO LEGAL
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

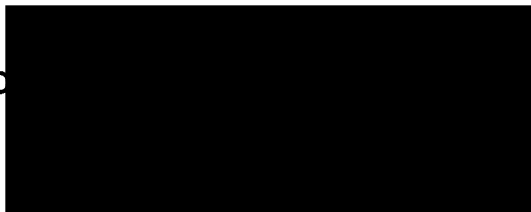
FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**
RESOLUCIÓN NO. 161/2017, DE FECHA 25/04/2017.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 03 de marzo de 2017

LIC. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ VILLARREAL
REPRESENTANTE LEGAL DE
TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS
BLVD. HAROLD R. PAPE No. 1601-A
COL. ASTURIAS C.P. 25790
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (866) 636 48 11 Y 636 48 12



De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 14 de octubre de 2011, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-018-PS-I-279D-10-2011 a favor de la empresa **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.**, como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.

II.- Que con fecha 01 marzo de 2017, la empresa **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0002/03/17, presentado por la C. Bertha Alicia González Villarreal, representante legal de la empresa **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Delegación ampliación del parque vehicular de la Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 5-018-PS-I-279D-10-2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

III.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos (FF-SEMARNAT-005, téngase por acreditada la personalidad de la **C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ VILLARREAL**, no obstante la presentación en copia simple de la Escritura Pública número 41 de fecha 26 de enero de 2016, ya que dicho documento fue ingresado EN COPIA CERTIFICADA con número de Bitácora 05/HS-0065/07/16, de fecha 22 de julio de 2016, tengase por acreditada la constitución de la

empresa **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.**, no obstante la presentación en copia simple de la Escritura Pública número 12 de fecha 29 de enero de 1990, la cual contiene la constitución de dicha sociedad, ya que dicha escritura EN COPIA CERTIFICADA, fue ingresada con numero de Bitácora 05/HS-0025/02/17 de fecha 20 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que *"Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas"*.

Por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO ECON	TIPO DE VEHICULO	No. DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
C-31	CAJA CERRADA	3T9CC40254M021470	48TY9X	2004	30.0 TON.
C-30	CAJA CERRADA	3T9CC40294M021469	49TY9X	2004	30.0 TON.
C-29	CAJA CERRADA	3T9CC40274M021468	50TY9X	2004	30.0 TON.
C-28	CAJA CERRADA	3T9CC40254M021467	51TY9X	2004	30.0 TON.
C-26	CAJA CERRADA	3T9CC40214M021465	52TY9X	2004	30.0 TON.

y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, excepto Biológico Infecciosos y Bifenilos Policlorados, los cuales se enlistan a continuación: Lodos provenientes de decapado o del desengrasado, lodos de los equipos de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero, lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas, lodos generados en las casetas de aplicación de pintura, lodos producto de la generación de aceites de enfriamiento gastados, lodos de los separadores API y carcamos en la producción de petroquímicos, lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas, lodos de tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico, aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado, sosas gastadas y sosas

fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos, residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar, residuos ácidos y o alcalinos, gasolina, diesel, y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices, sólidos impregnados con aceites, grasas, pintura y solventes.

SEGUNDO.- TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V. presenta copia de la Póliza seguro de responsabilidad civil ecológica No. 3/721/60513 de General de Seguros, S.A.B. por \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos M.N. 00/100), con una vigencia del 27 de agosto del 2016 al 27 de agosto del 2017.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERO.- TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V., deberá entregar en esta Delegación copias de las pólizas de seguro de los vehículos incluidos en la presente autorización al término de su vigencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

QUINTO.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 5-018-PS-I-279D-10-2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

SEXTO.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en

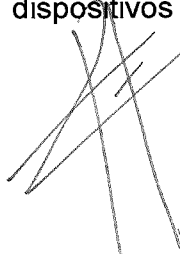
el Título Séptimo de su Reglamento.

SÉPTIMO.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución a la **C. BERTHA ALICIA GONZALEZ VILLARREAL**, representante legal de la empresa **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo resolvió y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.



c.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Avenida Revolución No. 1425 Col. Tiapopac San Ángel Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040 México D.F.

c.c.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila.
Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

RFTR/YELA/ECHO

